

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00074 00
Demandante	Doris de Jesús Quintero Bustamante y otros
Demandados	Agencia de Viajes Luz del Mar S.A.S.
Auto sustanciación Nro.	553
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En estudio oficio del proceso, se percata esta Judicatura que desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, fechado 05 de abril de 2022, no ha promovido el extremo demandante, la notificación de la sociedad demandada, a sabiendas que se trata de un deber procesal en cuya cabeza esta atribuido su cumplimiento de manera exclusiva.

Así pues, en vista de que esa actuación de parte es indispensable para darle continuidad al litigio, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, requerir al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir con la citación a proceso de la parte demandada, según tiene prescrito el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en el artículo 291 y siguientes del CGP, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 13/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 056 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c824f3988e2768b441fa89481c32ff229941433ad17a10079cd1245e4f5de4**

Documento generado en 12/09/2022 01:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>